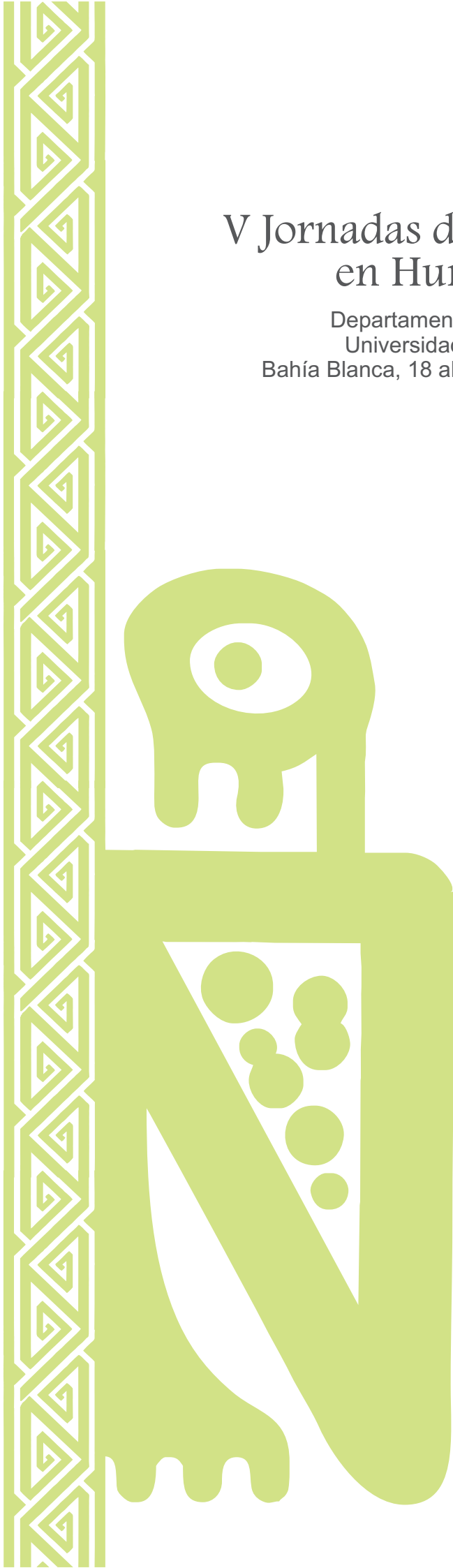


# V Jornadas de Investigación en Humanidades

Departamento de Humanidades  
Universidad Nacional del Sur  
Bahía Blanca, 18 al 20 de noviembre de 2013

[www.jornadasinvhum.uns.edu.ar](http://www.jornadasinvhum.uns.edu.ar)



Volúmenes Temáticos de las  
V Jornadas de Investigación en Humanidades

coordinación general de la colección  
GABRIELA ANDREA MARRÓN

**Volumen 17**

**Vínculo político, buen vivir, sujeto.  
Algunas aproximaciones**

REBECA CANCLINI  
(editora)

## **Obligación política y ley: la incipiente crítica arendtiana a las “democracias realmente existentes” en sus escritos sobre imperialismo**

Rebeca CANCLINI  
Universidad Nacional del Sur  
rebecacanclini@hotmail.com



### **Presentación del problema**

La concepción del vínculo político de Hannah Arendt se opone al prejuicio que comprende teóricamente la política como medio para alcanzar un fin y que, consecuentemente, hace de la dominación el concepto central del pensamiento político (Kalyvas, 2005: 57). Su recorrido por el concepto de poder como distinto al de fuerza y fortaleza (Arendt, 1958: 199 ss) nos conduce a entender la esfera política como un ámbito público en el que las relaciones intersubjetivas se dan horizontalmente.

A partir de esto, la problematización sobre la relación entre la ley y el ámbito público depende de las particularidades del tipo de organización social o política al que se refiera (Arendt, 1958: 68 ss), o sea, esta relación es abordada por la autora dentro de los contextos de los estados nacionales, el totalitarismo, la república, los consejos y la revolución entre otros. Este trabajo se propone analizar la función que Arendt asigna a la ley en los estados nacionales modernos, particularmente, focalizaremos la atención en los elementos que permiten su posterior crítica a las “democracias realmente existentes”. Esto quiere decir que el punto de vista que adoptamos supone las obras posteriores, muy especialmente *La condición humana* de 1958 y *Sobre la revolución* de 1963.

## **Estados nacionales y los sin estado**

La interpretación arendtiana de la modernidad gira en torno a la degradación de la acción que en ella se produce; esta degradación prepara el camino para la inevitable pérdida de poder que caracteriza a la época moderna (Arendt, 2008: 344 ss). Para Arendt, la falta de un espacio público de acción se relaciona (no exclusivamente) con el surgimiento, auge y decadencia del estado nación.

Una nación se constituye en la confluencia de una historia común y un territorio, la pertenencia a ella es fruto de una situación de nacimiento. El estado, por su parte, es una organización que rige un territorio mediante leyes, es una institución legal que sólo reconoce a otros estados o, en su interior, a sus propios ciudadanos. Consecuentemente, el estado nación es el resultado de la identificación de estado y nación, es el correlato político del imperialismo y comparte con él la reducción de las relaciones del ámbito público a relaciones de dominio. Arendt sostiene en el artículo titulado “La nación” de 1946 que sólo cuando las comunidades han sido destruidas y atomizadas puede comenzar la dominación imperialista (Arendt, 2005a, 127).

En su primera gran obra, *Los orígenes del totalitarismo*, publicada por primera vez en 1951, Arendt desanda los elementos de la historia europea que cristalizaron en la experiencia totalitaria del siglo pasado. La obra se divide en tres tomos: antisemitismo, imperialismo y totalitarismo, y presta especial atención, en el segundo tomo, a la organización de Europa en estados nacionales. El eje de las críticas está en los problemas políticos y jurídicos que las grandes masas de desarraigados trajeron a los estados. El postulado de homogeneidad requería que la nación estuviera unida en una raza, un lenguaje, una cultura y una tradición. Sin embargo, los cambios en la propiedad de la tierra, las nuevas formas de organización socio-económicas y las permanentes guerras entre estados, hicieron que grandes masas de población migraran sin poder encontrar un nuevo lugar en Europa. Frente a esto, los estados, impulsaron tanto políticas de asimilación como de expulsión o eliminación de minorías. Por esto, el estado nación está estructuralmente vinculado a la creación de personas sin estado.

Se trata, entonces, de dos fenómenos correlacionados: grandes masas desplazadas y desarraigadas en el interior de Europa que son expulsadas en la conquista imperialista del mundo. Las grandes masas de población superflua y el imperialismo se originan, entonces, con el entrelazamiento de circunstancias históricas, socio-económicas, políticas y culturales relativas al nacimiento de los estados nacionales modernos.

La originalidad de Arendt está en explicitar su relación y la forma en la que ambos influyen en la concepción de la ley.

### **Los apátridas y la decadencia de los estados nacionales**

Al poner como primer objetivo el mantenimiento del orden, los gobernantes de los estados nacionales creyeron poder controlar la situación con tratados de minorías, esto es, otorgando permisos de residencia a grupos humanos que no eran ciudadanos sino “protegidos”. Sin embargo, desde mediados del siglo XIX y sobre todo después de la Primera Guerra Mundial, quedó claro que los estados no estaban ni legal ni factualmente en condiciones de negar la residencia.

Los refugiados, desplazados y apátridas no eran personas jurídicas por lo que su situación no podía solucionarse en un nivel legal, eran una anomalía para la ley general: estaban dentro de la nación pero no eran de la nación. Su situación dentro de la nación evidenciaba la vulnerabilidad por no pertenecer a la colectividad que tenían enfrente<sup>1</sup>. En esta situación, las leyes de desnaturalización se multiplicaron por toda Europa, aunque fueron tan inútiles como las de naturalización para solucionar el problema. Además, estas leyes fueron formuladas con tal vaguedad que dejaron a los refugiados bajo el poder directo de la policía, esto es, librados al arbitrio de los funcionarios de turno y no del sistema legal del estado.

Así, los distintos problemas relacionados con los refugiados, finalmente, hicieron que los estados no pudieran actuar dentro de su propio marco legal y suspendieran el gobierno de la ley para algunos sectores de la población. Esto, para Arendt, tuvo repercusiones en toda la sociedad y difundió la ilegalidad transformando incluso las mismas relaciones legales y los estándares de acción. Como la condición de igualdad ante la ley es un requisito de la estructura política y legal de los estados nacionales, esta mezcla de situaciones de hecho y regulaciones legales llevó a que los cuerpos políticos perdieran autoridad frente a la población ya que no era posible distinguir un orden constitucional de una tiranía (Arendt, 2006: 58). El resultado no fue la estabilidad y el orden buscados, sino la pérdida total de la legitimidad.

---

<sup>1</sup> La detallada exposición del caso Dreyfus en el primer tomo de *Los orígenes del totalitarismo* revela el frágil balance entre las aspiraciones universalistas del estado nación moderno y el principio de soberanía nacional. Esta soberanía ha sido repetidamente definida haciendo referencia a la sangre y no a la comunidad de ciudadanos (ver Benhabib, 2009: 335).

La decadencia del estado nación coincide con la transformación de la ley en un instrumento discrecional al servicio de la nación. Esto se hizo evidente cuando las prácticas de desnaturalización masiva comenzaron. La acción estatal hizo que el supuesto de que todos los seres humanos nacían en una comunidad política fuera falso al crear una nueva categoría de ser humano (Benhabib, 2009: 337). Para Arendt el declinar del estado nacional no es solamente el fin de una forma de gobierno sino de una forma de vida que pereció junto con sus estándares morales y sus valores. Esto es una precondition para lo que más tarde describe como el total colapso moral de Europa (Volk, 2010: 759).

### **Imperialismo y burocracia**

En el análisis de la modernidad realizado por Arendt, la emancipación de la burguesía es fundamental no sólo por la creación de grandes masas de desarraigados sino porque esta nueva clase modernizadora hace del imperialismo su proyecto. La práctica de la colonización pretendió resolver el problema de la población superflua en Europa (Barta, 2007: 99). Se trató de grupos humanos heterogéneos pero que compartían la experiencia de la desintegración de las estructuras políticas tradicionales (Benhabib, 2009: 334). Estos individuos acumuladores de poder y de riquezas se corresponden con formas de organización política absolutistas que monopolizan la violencia mediante la destrucción del poder de las comunidades (Kersting, 2003: 73).

El estado nación se basa en el continuo asentimiento de una población homogénea a su gobierno, pero el estado carece de todo principio unificador por lo que asimila sin integrar e impone el asentimiento más que la justicia, o sea, degenera en tiranía (Arendt, 2006: 182). La consecuencia de este estado de cosas es la expansión, una de cuyas formas fue la imperialista (Arendt, 2006: 27). Esta expansión no implica ni un saqueo temporal ni una duradera asimilación de conquista. Estrictamente hablando, no se trata de un concepto político sino comercial. Arendt afirma que la expansión y la competencia no son conceptos políticos pero requieren de un poder político para controlarlas y frenarlas (Arendt, 2006: 184).

La organización de las colonias supuso también una duplicidad entre el sistema legal y las situaciones de hecho porque sustituyó el derecho por la arbitrariedad burocrática, o sea, reemplazó el gobierno por la administración y la ley por decretos. Fueron las colonias las primeras en sufrir la más radical de las consecuencias de la política de

los estados nacionales modernos: el exterminio sistemático de pueblos enteros (Arendt, 2006: 29).

La burocracia no sirve sólo para explotar a los pueblos sino para gobernarlos. Tras el decreto y la norma burocrática no hay principios generales comprensibles sino circunstancias siempre cambiantes que sólo un experto puede conocer detalladamente. Este tipo de dominación por decreto, por supuesto, presenta grandes ventajas si se trata de poblaciones heterogéneas y su eficiencia es superior porque ignora las fases intermedias entre la formulación y la aplicación y porque impide el razonamiento político del pueblo retirándole la información (Arendt, 2006: 316). La administración imperial rehuyó de todo instrumento escrito, de toda ley general para estar libre de tratar por decreto las situaciones aisladas (Arendt, 2006: 284).

### **Crítica arendtiana a las “democracias realmente existentes”**

Vimos como los estados nacionales que, en teoría, respetaban la igualdad de los ciudadanos ante la ley y eran en sí mismos organizaciones jurídicas que obtenían su legitimidad de la voluntad de sus respectivos pueblos, se vieron forzados a salir de su propio marco legal a raíz de situaciones generadas por ellos mismos. En el interior de sus territorios se vieron desbordados por las grandes masas de desarraigados, en el exterior, en sus colonias, previamente habían experimentado la necesidad de un doble estándar que se encarnó en un aparato burocrático paralelo al legal. En cualquier caso, la estabilidad de la ley fue vista como una amenaza y un impedimento para la dominación. Dice Arendt que cuando el conquistador se convirtió en administrador, ya no creía en la universalidad de la ley (Arendt, 2006: 288). Frente a las normas burocráticas del estado no cabe la pregunta por la justicia sino sólo la obediencia y el conformismo de la sociedad burguesa que desprecia la ley y justifica la ilegalidad (Arendt, 2006: 201).

Para Arendt, el problema de la comprensión de la ley en la modernidad está en la raíz de la secularización. Se propone, en obras posteriores, desarticular el concepto restituyendo tres formas distintas de entenderla: la griega como *nómos*, la romana como *lex* y la bíblica como *torah*. La explicitación de las variaciones semánticas de esta noción le permite pensar el papel que la ley puede tener en nuestras sociedades contemporáneas. Arendt sostiene que la tradición europea construyó la noción de ley a partir de la herencia de la *torah* bíblica y de los mandamientos divinos. Pero esta forma de entender la ley es vinculante

solamente gracias a la sanción religiosa trascendente que manda obedecer y sanciona la desobediencia<sup>2</sup>. El lugar que había sido ocupado antes por el Dios hebreo, pasó sucesivamente por Cristo, por los vicarios de Dios, por los reyes que les sucedieron y, finalmente, recayó sobre la nación (Arendt, 2008a: 263). En la medida en que la tradición europea entendió la ley como mandamiento frente al que sólo cabe la obediencia demanda un origen trascendente al ámbito político para su validez, una fuente más allá del poder humano y por encima de las propias leyes.

Arendt propone una forma diferente de entender la ley que ella considera más adecuada para la época, una ley que ya no puede ser entendida como la manifestación de una voluntad individual o colectiva, sino como resultado del juicio y las mutuas promesas de convivencia. Se trata, en cualquier caso, de un concepto que se funda en la relación intersubjetiva de los seres humanos entre sí, y la obligación que de él se desprende puede ser tanto de obediencia como de desobediencia a la ley y normas de los estados. Este recurso intenta ofrecer una nueva fundamentación de lo político, en vistas a salvarlo de las deformaciones burocráticas, tecnocráticas y totalitarias, típicas de la modernidad. En la época moderna, lo político se ha tornado irreconocible y su sustituto, la conformación jurídico-estatal, como ya hemos visto, tampoco es una forma adecuada (Kersting, 2003: 78). Arendt evaluó críticamente a los estados nacionales modernos tanto como a las democracias de la posguerra. Las sociedades conformadas por individuos atomizados y desposeídos porta en sí los fundamentos de la dominación. En estas sociedades el aparato burocrático, los sistemas partidarios y la propia concepción de la política se reduce a administración (Heuer, 2003: 98). Todos estos elementos que son constitutivos de este tipo de sociedades, limitan la pluralidad y la espontaneidad de los seres humanos.

### **Las brechas entre el pasado y el futuro y la ley**

Sin embargo, Arendt todavía cree que la acción es posible, esto se puede percibir en su revisión de la “tradicción oculta” que va de los movimientos estudiantiles pasando por los consejos durante la insurrección húngara de 1956 y de los combatientes de la resistencia francesa hasta la auto-administración de los colonizadores norteamericanos (Heuer, 2003: 99). En el período en el que estamos

---

<sup>2</sup> En el artículo de 1948 “Los judíos en el mundo de ayer”, Arendt afirma que Zweig no pudo concebir la idea que, desde un punto de vista político, podía ser honorable estar fuera de la ley en los casos en los que no todos los seres humanos son iguales ante ella (Arendt, 2005b: 76).



focalizando la atención, sus principales aportes teóricos no habían sido desarrollados por Arendt, pero vamos a hacer referencia a algunas afirmaciones que permiten vislumbrar ciertos aspectos de los aportes teóricos que la autora desarrollará años más tarde.

En 1944 escribe en “La tradición oculta” un encomio a la figura del paria que inevitablemente debe chocar con los defensores de la ley y el orden (Arendt, 2005b: 61). Su inocencia es expresión de la tensión entre aplicar leyes generales a hechos individuales. El paria es siempre sospechoso, no reconoce las reglas del mundo porque en ellas no ve ni orden ni justicia. La opción para el paria es la de convertirse en advenedizo, en aceptar la posición que la sociedad le asigna e intentar borrar las huellas de su propia identidad. Para Arendt, entonces, se es paria conscientemente al elegir no renegar de la situación de nacimiento y, así, resistir a los mandatos sociales.

Unos años más tarde, en “Salvar la patria judía” Arendt afirma que los *kibbutzim* fueron los experimentos sociales más prometedores del siglo XX (Arendt, 2005c: 86). En ellos se desarrolló una nueva forma de propiedad, de explotación agraria, de vida familiar y educación infantil. Han creado nuevas leyes, nuevas pautas de conducta, nuevas costumbres y valores integrados a las instituciones. Se trata, por lo tanto, de momentos en los que la acción ha sido posible y cierto grupo se ha sustraído, al menos por cierto tiempo, al dominio de los estados nacionales.

Ya en 1950 escribe en su diario que hay dos orígenes de los estados: los que nacen de la rebelión y la victoria, y los que nacen del consentimiento voluntario en el que todos se obligan a obedecer las leyes creadas por ellos mismos (Arendt, 2006a, Octubre de 1950). Estas afirmaciones muestran la muy estudiada valoración arendtiana de la resistencia y la desobediencia, pero también evidencian un aspecto positivo de la ley en tanto marco para la acción política.

Como es sabido, Arendt postula dos modos alternativos de comprender la política: como dominación o como isonomía. El primero de estos modos deriva en la moderna comprensión del estado: la soberanía es su forma política característica; el segundo deriva de la reunión de ciudadanos que interactúan mediante el diálogo. Incluso, y en esto encontramos la radicalidad extrema de la autora, la institución no es la fuente del derecho sino el hecho de la convivencia humana. De esta manera estimula la idea de una política basada en el derecho humano de la disidencia cuya piedra angular está en la reciprocidad de derechos (Balibar 2007:88). Con esto, Arendt traspasó el horizonte de categorías de la modernidad y abandonó el campo conceptual ubicado entre los

polos del estado, la dominación y el monopolio de la violencia, con el objeto de buscar nuevas categorías que pudieran constituir de nuevo nuestras percepciones políticas (Kersting, 2003: 79).

## Bibliografía

- Arendt, Hannah (2005a) *Ensayos de comprensión 1930-1954*. Madrid, Caparrós editores.
- (2005b) *La tradición oculta*. Buenos Aires, Paidós.
- (2005c) *Una revisión de la historia judía y otros ensayos*. Buenos Aires, Paidós.
- (2006) *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza.
- (2006a) *Diario Filosófico 1950-1973*, Barcelona, Herder.
- (2008) *La condición humana*. Buenos Aires, Paidós.
- (2008a) *Sobre la revolución*. Buenos Aires, Alianza.
- Balibar, Etienne (2007) “La impolítica de los derechos humanos. Arendt, el derecho a tener derechos y la desobediencia cívica” en: *Erytheis*/nro 2/ noviembre 2007/ 84.
- Barta, Tony (2007) “On pain of extinction. Laws of nature and history in Darwin, Marx and Arendt” en: King, Richard y Stone, Dan (ed) *Hannah Arendt and the uses of history. Imperialism, nation, race, and genocide*. New York, Berghahn books.
- Benhabib, Seyla (2009) “International law and human plurality in the shadow of Totalitarianism: Hannah Arendt and Raphael Lemkin” en: *Constellations*, vol 16, nro 2, 331-350.
- Heuer, Wolfgang (2003) “Interhumanidad: el nuevo papel del sujeto en la teoría política de Hannah Arendt”. En: Estrada Saavedra, Marco (ed) *Pensando y actuando en el mundo. Ensayos críticos sobre la obra de Hannah Arendt*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 89-109.
- Kalyvas, Andrea (2005) “Popular sovereignty, democracy and the constituent power” en: *Constellations*, vol 12, nro 2.
- Kersting, Wolfgang (2003) “Hannah Arendt y las teorías del poder”. En: Estrada Saavedra, Marco (ed) *Pensando y actuando en el mundo. Ensayos críticos sobre la obra de Hannah Arendt*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 65-88.
- Tassin, Etienne (2007) “L’action politique selon Hannah Arendt” en: *Les conférences d’Agora*, mai.
- Volk, Christian (2010) “The decline of the order. Hannah Arendt and the paradoxes of nation-state” en: Benhabib, Seyla (ed) *Politics in dark times. Encounters with Hannah Arendt*. New York, Cambridge University Press.